Nota DNC N° 16156. /2021

Asunción, 13 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**386616**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**Adquisición de mezcla asfáltica**
Entidad	**Municipalidad de Asunción**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.

2. El precio unitario que se visualiza en el contrato con id 364347 que adjuntan como documento de respaldo (631. 000 gs) difiere de lo indicado en el dictamen referente al precio referencial y en la resolución de la Junta Municipal (526.501 gs) por lo que el precio unitario referencial que mencionan en los documentos remitidos no corresponde.

3. El precio referencial que han indicado en la planilla de precios del SICP (gs 610.635) difiere de lo consignado en el dictamen referente a la estimación de costo (gs 584.240), al respecto indicamos a la convocante que si van a mantener el precio que han indicado en la planilla deberá rectificar el dictamen y adjuntar nuevamente todos los documentos respaldatorios.

4. Conforme a la nota y/o documentación respaldataria remitida referente a la experiencia, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.

5. Sugerimos a la convocante que, para la emisión de las Adendas, remitirse al video tutorial publicado en el Portal de la DNCP. https://www.youtube.com/watch?v=Vq0l9qr8ygE

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: gbarreto